



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que se encuentra en firme la providencia que resuelve el recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, se encuentra pendiente de dar trámite a las excepciones de mérito formuladas. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 09 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1272

Radicación 66682-40-03-002-2022-00062-00

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS: YURI MARCELA LÓPEZ SALAZAR (Menor J.J.L.L.) HERNÁN DARÍO LOZANO PARRA**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandado, HERNÁN DARÍO LOZANO PARRA, presento también dentro del término y a través de apoderado judicial, escrito a través del cual propone excepciones de mérito; se procederá a dar traslado de tal medio exceptivo a la parte demandante.

Así mismo y conforme al poder allegado, se reconoce personería, especial, amplio y suficiente a abogado Nestor Fernando Copete Hinestroza, para representar judicialmente a la parte demandada en este asunto, en los términos del poder conferido (art. 73 y 75 del Código General del Proceso).

En consecuencia, de las excepciones de mérito presentadas en término por el ejecutado, se corre traslado a la parte demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las prueba que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID  
**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

*Estado 099  
Del 13-06-2022*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844157e0894ca30061583bb8e2960ddb2573215e266610c1b613b0ab08d53701**

Documento generado en 10/06/2022 12:51:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**